



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00804413- -UNC-ME#SEU

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Marcelo Enzo Emmanuel Villalba Pecora, DNI: 38.640.800, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Programa de Educación, Ciencia y Tecnología de la mencionada Secretaría;

El informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por la Secretaría de Extensión Universitaria; y el informe Jurídico pertinente en los órdenes 89 y 103 respectivamente;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Marcelo Enzo Emmanuel Villalba Pecora, DNI: 38.640.800, y que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión Universitaria, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Secretario de Extensión Universitaria, Ab. Conrado Storani de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Marcelo Enzo Emmanuel Villalba Pecora, entre el 1º de enero de 2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia

de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º .- Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria de la U.N.C que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Secretaría de Extensión Universitaria.